

General Roca, 24 de agosto de 2026.

**VISTOS:** los presentes autos caratulados: "**LUPI ADRIAN EDUARDO C/ ANDESMAR CARGAS S.A., RIVERO MAURICIO JAVIER Y GALANTE MARCELO DAVID S/ CONCILIACIÓN LABORAL (Expte. N° RO-00685-L-2026)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 14/08/2026.

Integrándose el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente.

**Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de sus derechos e intereses, que no vulnera el orden público laboral, por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de las codemandadas.

La falta de pago en término viabilizará la ejecución de la totalidad de la deuda impaga.

Admítanse los honorarios pactados en favor de los Dres. Veronica Belen Rached y Javier Ramiro Ulloa en la suma de **\$400.000 -más 5% de Caja Forense- en forma conjunta,** por la representación asumida por la parte actora; y admitanse los honorarios de la Dra. Luciana Yamile Yahuar por la suma de **\$400.000 -más 5% de Caja Forense-** por la representación de la demandada.

Asimismo admitanse los honorarios pactados de la conciliadora Rut Vilma Navarro en la suma de **\$400.000 -más 5% de Caja Forense-**.

Vista a la ARCA.

El importe pactado será depositado por la demandada en forma directa en la cuenta bancaria personal de la actora conforme art. 277 inc. a ) de la Ley 20744 (t.o. Ley 27802), creada conforme Ley 26590.

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Líbrese oficio a Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que

deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes. Atento lo dispuesto en Disposición AIGJ N° 5/2026, conforme adhesión del Banco Patagonia S.A. al sistema de Bus Federal, deberá confeccionarse y remitirse mediante la funcionalidad de Oficio sin confronte de sistema de gestión judicial Puma L.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

**La Dra. María del Carmen Vicente**, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Nelson Walter Peña  
Presidente  
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta  
Juez  
Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente  
Jueza subrogante  
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 24 de agosto de 2026.

Dra. Marcela López

Secretaria UPL 1